

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI QUE DETERMINA LA EXTENSION DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 15 AL 19* DE FEBRERO DEL 2021-

De conformidad con los artículos 19 fracción XI de la Ley Orgánica de este Tribunal, 15 del Código Procesal Administrativo del Estado y 140 de la Ley General de Salud Pública, el Pleno toma las siguientes determinaciones:

Considerando

I.- Que en razón del anterior Acuerdo de Pleno de fecha 26 veintiséis de enero del 2021 dos mil veintiuno, que determinó suspender la actividad jurisdiccional a partir del día 27 veintisiete de enero al 05 cinco de febrero del año en curso, como medida necesaria para proteger la salud del personal que presta sus servicios en el Tribunal y de los particulares que acuden al mismo.

Que atendiendo también al último acuerdo de 04 cuatro de febrero publicado en Periódico Oficial del Estado, donde se prorrogó la suspensión de actividades del Tribunal del 08 ocho al 12 doce de febrero.

II.- Que así mismo, en atención a que dentro de la situación de emergencia la impartición de justicia es considerada como una actividad esencial, el Tribunal tiene facultades para establecer un mecanismo de guardias según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 59 de su Ley Orgánica, para que mediante el uso de las tecnologías modernas se puedan atender aquellas demandas de nulidad que contengan peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensiones de algún acto administrativo impugnado o de sus efectos.

Al persistir la emergencia sanitaria en el Estado, el Pleno constituido en sesión extraordinaria permanente emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por el periodo comprendido del 15 quince al 19 diecinueve de febrero del 2021 dos mil veintiuno; por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO.- Se determina que el Pleno establezca el mecanismo de guardias temporales <u>únicamente para atender aquéllas demandas de nulidad</u> <u>que contengan solicitudes consideradas urgentes</u> sobre suspensión o medidas cautelares de actos impugnados o de sus efectos, que no admitan demora.

TERCERO.- Las tareas de índole administrativo que por su naturaleza deban realizarse, como gestiones para cumplimiento de obligaciones hacendarias, de disciplina presupuestaria, laboral o vinculada a medidas de austeridad, continuarán realizándose a distancia y excepcionalmente de manera presencial, con las debidas precauciones para la salud del personal responsable.

El Pleno determinará las directrices para disminuir lo más posible el número de servidores públicos que deberán atender tales asuntos; considerando un horario restringido y buscando utilizar recursos como la comunicación telefónica, el correo electrónico y las videoconferencias.

CUARTO.- El Tribunal podrá celebrar a distancia sesiones del Pleno, de Salas Unitarias, de Sala Superior, Dirección de Administración y Finanzas, y de la Contraloría interna, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en los Estrados del Tribunal, en la Página Web del mismo y en el Periódico Oficial del Estado

Así lo acordaron los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia 12 doce de febrero de 2021 dos mil veintiuno, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia por la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- **RUBRICAS**

MA. EUGENIA REYNA MASCORRO MAGISTRADA PRESIDENTA

PRESIDENCIA

LAURA DEL CASTILLO MARTINEZ Secretaria General de Acuerdos

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA <u>C E R T I F I C A:</u> QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTA DE **01 UNA FOJA UTIL POR AMBOS LADOS** Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL LEGAJO DE ACTAS DE SESIONES DE P'LENO ORDIONARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ESTE TRIBUNAL DEL AÑO 2021; LA CUAL SE CERTIFICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI, PARA SER REMIITIDA AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN; EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.— DOY FE.-

LIC. LAURA DEL CASTILLO MARTINEZ
LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS